



Treinta de Junio de Dos Mil Veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1625

RADICADO N° 2023-00192-00

El abogado de la parte demandante ha presentado solicitud de ejecución de sentencia y de costas dictadas dentro del proceso verbal 2021-00203, así las cosas, dentro de la misma solicitud explica que la sentencia proferida del 21 de octubre de 2022 fue recurrida por ambas partes y, en efecto, una vez revisado el expediente 2021-00203 se encuentra obrante en el archivo Nro. 88 auto de admisión del recurso de apelación y corrección del efecto en el cual fue concedido, indicando que este es suspensivo y no devolutivo como lo había señalado este despacho como juez de primera instancia.

Así las cosas, el artículo 323 del Código General del Proceso al respecto del efecto en el cual se puede conceder el recurso de apelación contempla que la competencia del juez de primera instancia se suspenderá desde la ejecutoria del auto que la concede y hasta tanto se notifique el de obediencia a lo resuelto por el superior. Empero, conservará la competencia para conocer de todo lo relacionado con medidas cautelares.

En este sentido, esta judicatura tiene la competencia suspendida mientras se resuelve la segunda instancia, en adición a lo anterior, la sentencia de primera instancia al ser objeto de recurso no se encuentra ejecutoriada, por tal motivo no está llamada a prestar mérito ejecutivo.

Por todo lo anterior, sin necesidad de más elucubraciones al respecto, habrá de denegarse el mandamiento de pago solicitado. Sobreviene, en consecuencia, la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

RADICADO N° 2023-00192-00

PRIMERO: DENEGAR el mandamiento de pago solicitado.

SEGUNDO: Hacer entrega a la parte demandante de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar las diligencias previa cancelación en su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 24** fijado en la página web de la Rama Judicial el **05 DE JULIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d0ada5f0962368b17fd1b9d6d0ca6d123fdc3ee673f67d42a9af9430a75d9**

Documento generado en 04/07/2023 01:34:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>